

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUACHICA, CESAR.
j01prmpalaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA : **RECURSO DE REPOSICIÓN**
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **NASSER SALAM SUAREZ**
DEMANDADO: **JOSE ALFREDO NAVARRO**
RADICADO: **20011408900120190065500**

DIOVANEL PACHECO ARÉVALO, con domicilio en el Municipio de Gamarra, Cesar, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.737.974 de Bucaramanga, Santander, abogado, portador de la tarjeta profesional No. 252.799 del C.S.J., actuando como apoderado de **NASSER SALAM SUAREZ**, dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha 19 de Agosto de 2022, notificado el día 22 de agosto de 2022, teniendo en cuenta que el despacho se abstiene de ordenar seguir adelante la ejecución del demandado JOSE ALFREDO NAVARRO, a favor del demandante NASSER SALAM SUAREZ, el recurso lo interpongo en los siguientes términos:

HECHOS

1. El **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUACHICA, CESAR**, el día 22 de agosto de 2022, notificó en estados un auto de fecha 19 de agosto de 2022, en el que abstiene de ordenar seguir adelante la ejecución del demandado JOSE ALFREDO NAVARRO, a favor del demandante NASSER SALAM SUAREZ e igualmente procedió a oficiar al JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE AGUACHICA, CESAR.
2. El despacho se abstiene de seguir adelante la ejecución hasta tanto no se aportara el aviso, sin embargo, el aviso fue aportado al correo electrónico j01prmpalaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co el día 26 de agosto de 2020, en el que se allegó cotejado el aviso, el auto que libró mandamiento de pago y la certificación que expide la empresa SERVIENTREGA LTDA. NOTIFICACIONES JUDICIALES.
3. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario que el despacho ordene seguir adelante la ejecución.
4. Se adjunta el pantallazo de correo electrónico del envío del memorial el día 26 de agosto de 2020, el memorial con los anexos en 4 folios y la imagen o comprobante que carga la empresa Servientrega en su página oficial.

FUNDAMENTOS

Fundamento este recurso bajo lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso:

ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO.

Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente. Se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección. La cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

PETICIONES

PRINCIPAL

En uso del recurso de reposición solicito al despacho que modifique el auto de fecha 19 de agosto de 2022, en el que se abstiene de seguir adelante la ejecución, y en su lugar se ordene seguir adelante la ejecución en contra del demandado JOSE ALFREDO NAVARRO, a favor del demandante NASSER SALAM SUAREZ conforme a lo previsto en el auto que libro mandamiento de pago.

SUBSIDIARIA A LA ANTERIOR PETICIÓN

De considerar el despacho que el recurso de reposición no es la vía adecuada para solicitar que se ordene seguir adelante la ejecución, solicito que se tenga por demostrado que se adjuntó el aviso y que de esa manera se saneó

lo solicitado por el despacho, por lo tanto que se ordene seguir adelante la ejecución en contra del demandado JOSE ALFREDO NAVARRO, a favor del demandante NASSER SALAM SUAREZ conforme a lo previsto en el auto que libró mandamiento de pago.

Con admiración y respeto,



DIOVANEL PACHECO AREVALO

C.C. No. 1.098.737.974 de Bucaramanga (Santander)

T.P. No. 252.799 del C. S. de la J.

ALLEGANDO CERTIFICADO DE ENTREGA DE AVISO Radicado: 2019-000655

Apoderados Pacheco Romero <apoderadosp.r@hotmail.com>

Mié 26/08/2020 10:51 AM

Para: j01prmpalaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01prmpalaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (736 KB)

Allegando Notificación por Aviso.pdf;

Señor

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUACHICA, CESARj01prmpalaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto: ALLEGANDO CERTIFICADO DE ENTREGA DE AVISO**Demandante:** NASSER SALAM SUAREZ**Demandados:** JOSE ALFREDO NAVARRO**Radicado:** 2019-000655

DIOVANEL PACHECO ARÉVALO, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Gamarra, Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.098.737.974 expedida en Bucaramanga, Santander y portador de la tarjeta profesional No. 252.799 del C.S. de la J. en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permitimos manifestar que el día 14 de agosto de 2020, fue recibido por la parte demandada el aviso.

Lo anterior para conocimiento del despacho, de manera que allego el aviso, con al auto que libro mandamiento de pago y el certificado emitido por la empresa de servicio postal autorizado de fecha 14 de Agosto de 2020.

Atentamente,

DIOVANEL PACHECO AREVALO**C.C. 1.098.737.974 de Bucaramanga, Santander.****T.P. 252.7 99 del C.S.J.**

Señor

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUACHICA, CESAR

j01prmpalaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

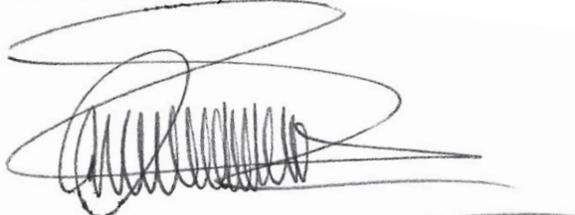
E. S. D.

Asunto: ALLEGANDO CERTIFICADO DE ENTREGA DE AVISO
Demandante: NASSER SALAM SUAREZ
Demandados: JOSE ALFREDO NAVARRO
Radicado: 2019-000655

DIOVANEL PACHECO ARÉVALO, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Gamarra, Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.098.737.974 expedida en Bucaramanga, Santander y portador de la tarjeta profesional No. 252.799 del C.S. de la J. en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permitimos manifestar que el día 14 de agosto de 2020, fue recibido por la parte demandada el aviso.

Lo anterior para conocimiento del despacho, de manera que allego el aviso, con al auto que libro mandamiento de pago y el certificado emitido por la empresa de servicio postal autorizado de fecha 14 de Agosto de 2020.

Atentamente,



DIOVANEL PACHECO AREVALO

C.C. 1.098.737.974 de Bucaramanga, Santander.

T.P. 252.7 99 del C.S.J.



[Empty box for No. Consecutivo]

No. Consecutivo

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUACHICA, CESAR
AVISO**

SEÑORES:
JOSE ALFREDO NAVARRO
DIRECCIÓN: Carrera 19 No. 5-63
Aguachica (Cesar)

Fecha de elaboración

Fecha
11//08//2020
Servicio postal autorizado

RADICADO No. **2019-000655**

DEMANDA DE PROCESO EJECUTIVO

Demandante
NASSER SALAM SUAREZ

Demandado
JOSE ALFREDO NAVARRO

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

Calle 5 A # 10-92 EN AGUACHICA (CESAR)

Por medio de este aviso le notifico la providencia del día Treinta y uno (31) de Enero del año 2020, donde se **profirió Auto que libro mandamiento de pago**, en el proceso de la referencia.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas del mencionado despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Me permito anexarle copia del auto que libro mandamiento de pago.

Parte Interesada

Dianel Pacheco Arévalo
Nombres y apellidos

[Firma]
Firma

N. Cedula de ciudadanía.

1098737974 de Bucaramanga.



Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fue cotado con el presentado por el interesado y resultó siendo idéntico. El interesado o su representante exonera de responsabilidad y ENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que acompañan la guía No.

Tipo

folios # anexos

Constancia: AL DESPACHO DE LA SEÑOR JUEZ LA PRESENTE DEMANDA RADICADO CON EL NÚMERO 2019-00655
INFORMÁNDOLE QUE CORRESPONDIO POR REPARTO EL DIA 25 NOVIEMBRE DE 2019. ORDENE


CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA - CESAR.

Aguachica, 31 de enero de Dos Mil veinte 2020

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que la presente cumple con lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P, este despacho librará mandamiento ibidem, se accederá al decreto de la medida solicitada la parte demandante. Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica.

RESUELVE:

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento Ejecutivo de minima cuantia en contra de JOSE ALFREDO NAVARRO, para que cancele a favor de NASSER SALAM SUAREZ, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) contenido en la letrade cambio numero 01, mas los intereses moratorios generados desde el 4 de septiembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligacion a la tasa maxima legal certificada por la superintendencia financiera de colombia. Mas la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000) correspondiente a letra de cambio numero 02, mas los intereses moratorios generados desde el 4 de septiembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligacion a la tasa maxima legal certificada por la superintendencia financiera de colombia.

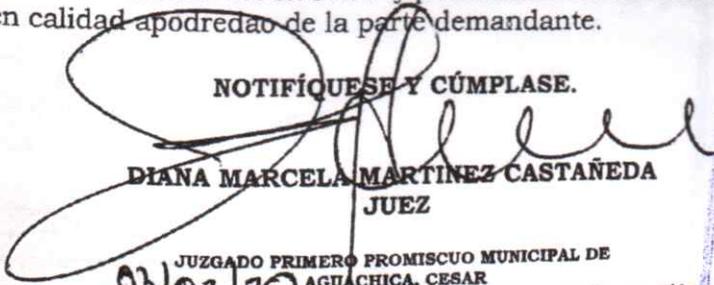
SEGUNDO: ORDÉNESE a los demandados que pague al demandante la suma por la cual se demanda, en el término de cinco (5) días contados a partir de su notificación, de conformidad con lo normado en el artículo 431 del C.G.P

TERCERO: NOTIFÍQUESE la demanda y désele traslado al demandado por el termino de diez (10) días, en la forma indicada en los artículos 91, 291, a 293 108 y 301 del Código General del Proceso y entréguesele copia de la demanda y sus anexos, para efectos del traslado.

CUARTO: DECRETAR el EMBARGO y SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble identificado con la folio de matricula inmobiliaria N° 196-30870 de la ORIP de esta municipalidad de propiedad del demandado, Para el cumplimiento de esta medida, oficiesse a la oficina de Instrumentos de esa localidad.

QUINTO: RECONCER al abogado DIOVANEL PACHECO AREVALO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.737.974y portadora de la T.P. 252.799 del C.S.J. para que actúe en calidad apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR
Hoy, 03/02/20, se notifica a las partes el anterior proveído,
Por notificación que se realiza por Estado No. 014.

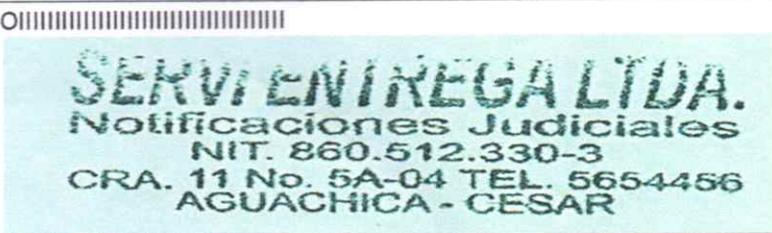
CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Centro de Soluciones

El documento que compone el proceso
envío fue cargado con el presentado a
el interesado o sus representantes
El interesado o sus representantes
responsabilidad de la veracidad de
los documentos que se presenten
No.

Tipo

Scanned by CamScanner

		GUIA N 9120568817	
DIRIJIDO AL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL			
Fecha de envio 13-08-2020		Destinatario/Demandado JOSE ALFREDO NAVARRO	
Remitente demandante NASSER SALAM SUAREZ		CIUDAD AGUACHICA CESAR	Dirección de entrega CARRERA 19 # 5-63
Artículo 292	Proceso EJECUTIVO SINGULAR	RADICADO N 2019-000655	Ciudad AGUACHICA CESAR Teléfonos
Fecha recibido 14/08-/2020	Recibido por HAY UNA FIRMA DEL MISMO DEMANDADO JOSE ALFREDO NAVARRO		Identificación 1065917002
Observación:		0 No labora recibir	0 Rehusado a recibir
		0 Dirección errada	0 desconocido
		0 no habilita	0 no funciona
		0 cerrado	0 otros

DIRIGIDO AL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

DEMANDANTE NASSER SALAM SUAREZ
DEMANDADO JOSE ALFREDO NAVARRO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2019-000655
ARTICULO N. 292
RECIBIDO POR HAY UNA FIRMA DEL MISMO DEMANDADO JOSE ALFREDO NAVARRO
IDENTIFICACION N 1065948802
Guía n. 9120568917

Observaciones Si entrego la notificación en la dirección correspondiente para mayor constancia se expide este certificado 14 dia del mes de agosto. del 2020

SERVI ENTREGA LTDA.
 Notificaciones Judiciales
 NIT. 860.512.330-3
 CRA. 11 No. 5A-04 TEL. 5654456
 AGUACHICA - CESAR



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
 NIT. 860.512.330-3
 ESTE COP... CON EL ORIGINAL - ENVIADO EL

14 08

AÑO 2020

 Centro de Soluciones	
Este documento que compone el presente envío fue cotajeado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVI ENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía No.	
Tipo	# de Hojas # de Anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	_____
<input type="checkbox"/> Citaciones o diligencias varias	_____
<input type="checkbox"/> Otros (Ej. actas, Legales)	_____
Los anexos no son cotajeados.	



Servientegre S.A. NIT. 960.512.300-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 8 No 34 A - 11. Sonora
Grandes Contrabuyentes. Resolución DIAN 012630 del 14 Diciembre de 2016. Autorizaciones Resol.
DIAN 00058 de Nov. 24/2009. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha: 13 / 08 / 2020 15:44

Fecha Prog. Entrega: 14 / 08 / 2020



GUIA No. : 9120568817

Cel: CDS/SER 1 - 3 - 3

REMITENTE
AGUACHICA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUACHICA
Tel/cel: 5651140 Cod. Postal: 205010
Ciudad: AGUACHICA Dpto: CESAR
País: COLOMBIA D.I./NIT: 5651140 E-mail: NOTIENE@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

[Handwritten Signature]

DESTINATARIO	AHC	DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	3	Ciudad: AGUACHICA	
	CESAR	E.P.: CONTADO	
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CARRERA 19 # 5-83			
JOSE ALFREDO NAVARRO			
Tel/cel: 5651140 D.I./NIT: 19563			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 205010			
e-mail:			

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	2	3	1	
			2	
			3	

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUIA No. 9120568817



FECHA Y HORA DE ENTREGA

14 08 2020

Dice Contenedor: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobreflete: \$ 350
Vr. M. expresa: \$ 4,200
Vr. Total: \$ 4,550
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión: SE0000015436832
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
No. Guia Retorno Sobreporte:

Observaciones en la entrega:

Municipio de Tiempaco, Librería No. 888 de la calle 4700, Barrio: Librería No. 1774 de Dept. 7